

que resultan elaboradas con trece ligueras plan-  
tadas en ellas se adjudiquen por la Junta de Pro-  
pios en los terminos y a las personas que tenga  
por conveniente, como en mismo los dias y  
seis Mitades de Badio, quedando libre el pago  
para su introduccion a ellas, Que V.S. y la Jun-  
ta de Propios den por nula la censo hecha  
de nueve celemines y medio de tierra que circun-  
daban el Poro de Ledeno, Melcoandole del pago  
del Canon epistencial de un real anual que  
se le impuso, por siendo dho. Poro, Consejo co-  
mo se justifica en las diligencias de mi Comision,  
no pudo dha. Junta de Propios cederlo ni ena-  
genarlo, sin perjuicio del comun; Que el dho.  
Dinero de extirpacion, deje abierto y ponga  
carreras a su costa el citado Poro de Ledeno,  
segun y en los terminos que lo citaba antes y  
se le concediere el terreno que lo circundaba;  
Y ultimamente que V.S. con conocimiento de la  
N. Justicia acuerde que se verifique la vita-  
cion y señalamiento de la heredad N. o braro de  
ella, que segun tambien queda justificado sa-  
bia de dho. Poro de Ledeno, dirigiendose por el  
de los Cidales al Consejo de la Aljorra = Car-  
tagena 30. de Abril de 1828 = Justin Mu-  
garto. = Entendido todo por este Ayuntam.  
acuerdas. Se paven originales con dho. informe  
al Sr. Alcalde mayor segun lo tiene solici-

